



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, dos de marzo de dos mil veintiuno

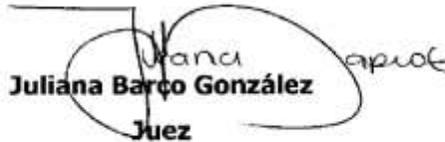
Radicado: 2019-01196

Asunto: Suspende proceso.

En atención a lo solicitado en el memorial que antecede, suscrito por los apoderados de las partes, conforme al numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, se ordena la suspensión del presente proceso liquidatorio, hasta **el 18 de mayo de 2021**.

Una vez reanudado el proceso se fijará nuevamente la fecha para continuar con la diligencia de inventarios y avalúos.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JZ

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, 3_ de marzo de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m. 

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6714f498c72a21c2720c0a1bfa31c98672506f82ebf748a37fd768b45c549346

Documento generado en 02/03/2021 11:39:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>